

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adjuntándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Octubre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el día 18 del presente mes suficiente número de Sres. Diputados para que la Excm. Diputación pudiera celebrar sus sesiones semestrales, he acordado convocarla nuevamente para el día 4 del próximo Noviembre, á las once del mismo, en armonía con lo dispuesto en el art. 55 de la ley

Provincial, modificado por el Real decreto de 12 de Abril de 1901, y haciendo uso de las atribuciones que la propia ley me confiere.

León 27 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
José Varela

Don Antonio Rojo Andrés, Secretario interino del Juzgado municipal del Distrito de Calzada del Coto. Certifico: Que en los documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, obra un acta que copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Calzada del Coto

En Calzada del Coto á 28 de Octubre de 1907, reunidos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en sesión pública los señores que más adelante se expresan, y que fueron citados, bajo la Presidencia de D. Benigno Andrés Díez, Presidente nombrado por la Junta local de Reformas Sociales para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, con objeto de nombrar los Vocales que han de constituir dicha Junta del Censo, los Sres. D. Juan Fernández Herrero, D. Bernardo Blanco Expósito, D. Antonino Carbejal Alonso, D. Pelayo Fernández Testera, don Máximo Rojo Rojo, D. Pedro García Celvo, D. Julián Herrero Encina, D. Félix Gals González, D. Ildefonso Alonso Coude, D. Miguel Gil Herrero, D. Victor de la Red Encina, D. Eugenio de la Red Encina, D. Esteban Rodríguez Rojo, D. Gregorio Caballero Testera, D. Mariano Díez Carbejal, D. Antonio Redondo Recio, D. Victoriano Rojo Herrero, D. Eusebio Rojo Tomé, D. Mariano Pérez Rojo, D. Eugenio Rojo Herrero, D. Segundo Andrés Díez, don Leandro Herrero Andrés y D. Pedro San Martín Herrero, no habiendo concurrido D. Fermín Lera Calzadilla, D. Agustín Rojo Rojo, D. Benito

Andrés Díez, D. Atanesio Rojo y Rojo y D. Victor de la Red Rojo por encontrarse ausentes, todos mayores contribuyentes, y que tienen voto para Compromisarios, cumpliendo lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral se procedió al sorteo entre los señores asistentes, habiendo quedado constituida la Junta electoral del Censo en la forma siguiente: Presidente, D. Benigno Andrés Díez; Vicepresidente, don Leandro Herrero Andrés, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección municipal; Vocales de la mencionada Junta D. Julián Herrero Encina, ex-Jefe municipal; D. Antonino Carbejal Alonso y D. Bernardo Blanco Expósito, mayores contribuyentes por territorial, y D. Antonio Redondo Recio, contribuyente por industrial, sin que este señor tenga voto para Compromisario, y para suplentes de la mencionada Junta, D. Pedro San Martín Herrero y D. Félix Gals González, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Acto seguido, y hallándose presentes los señores que han sido combredos para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, se les dió posesión de sus cargos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, acordando se remita certificación de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de León y al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente todos los señores asistentes, en unión del Sr. Presidente, y de que yo el Secretario, certifico.—Benigno Andrés.—Juan Fernández.—Leandro Herrero.—Bernardo Blanco.—Pelayo Fernández.—Antonino Carbejal.—Máximo Rojo.—Julián Herrero.—Félix Gals.—Victoriano Rojo.—Victor de la Red.—Miguel Gil.—Ildefonso Alonso.—Eugenio de la Red.—Esteban Rodríguez.—Gregorio Caballero.—Antonio Redondo.—Mariano Díez.—Eusebio Rojo.—Eugenio Rojo.—Mariano Pérez.—Pedro San Martín.—Segundo Andrés.—

Antonio Rojo, Secretario.— Hay unas rúbricas.

Y para que conste, y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León, expido la presente, viada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, que firmo en Calzada del Coto á 23 de Octubre de 1907.—Antonio Rojo.—V. B. El Presidente, Benigno Andrés.

Don Pascual González Fernández, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Cebanico, y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral, de que es Presidente D. Fernando Fernández, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Certifico: Que la sesión celebrada por dicha Junta municipal para designar por sorteo dos Vocales y suplentes de la misma, como mayores contribuyentes por territorial, es como sigue:

En Cebanico á 28 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de don Fernando Fernández, se reunieron en la casa de Ayuntamiento los Sres. D. Celestino Fernández, don Gabino Fernández, D. Andrés González, D. Ramón García, D. Modesto Fernández, D. Narciso García, D. Francisco García Tascón, D. Orsento Díez, D. Andrés Medina, don Fernando Fernández Alvarado, don Florencio Fernández Rodríguez y D. Graciano López, mayores contribuyentes del Municipio por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en elección de Senadores, á fin de proceder á designar por sorteo, entre ellos, los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento y los dos suplentes, conforme al art. 11, núm. 3.º de la ley de 8 de Agosto último y Real orden de 16 de este mes, regla 16.º

Dada lectura de dicho art. 11 y regla 16.º de la citada Real orden, procediéndose en seguida al referido sorteo, dió el siguiente resultado, y quedando designados Vocales: don

Francisco García Tascón y D. Ramón García Vega, y suplente: don Crisanto Díez y D. Gregorio López, que con el Concejal D. Lino González, que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, siendo suplente del mismo D. Gregorio García, que es el que le sigue en número de votos, el ex-Juez D. Andrés González, como más antiguo, siendo su suplente D. Modesto Fernández, que le sigue antigüedad, y no habiendo contribuyentes por industrial que se consideren a la Junta del Censo de este Ayuntamiento, sino que se formulara reclamación alguna ni protesta, y se dio por terminado el acto después de leída esta acta, que ha de archivarse, remitiendo copia certificada a la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador de la provincia, según determina la citada regla 16.ª de la predicha Real orden en su párrafo último. Firmado los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Fernando Fernández Fernández.—Celestino Fernández.—Gabriel Fernández.—Andrés González.—Ramón García.—Modesto Fernández.—Narciso García.—Francisco García Tascón.—Crisanto Díez.—Andrés Medina.—Fernando Fernández Alvarado.—Florencio Fernández Rodríguez.—Graciano López.—Pascual González, Secretario.

Es copia que conviene con el acta original, a que me remito. Océanico a 19 de Octubre de 1907.—Pascual González.—V.ª B.ª: El Vicepresidente, Lino González.

Don Amadeo Pérez Calvo, Secretario del Juzgado, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Fresno.

Certifico: Que para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, se han practicado las operaciones siguientes:

Día 29 de Septiembre.—Reunidos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, bajo la Presidencia de D. Andrés Pérez de la Mata, como Juez municipal, fueron designados por sorteo para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, los contribuyentes don José María Pérez Calvo y D. Esteban Rodríguez Arroyo, y suplentes, D. Francisco Fernández Arroyo y D. Ramón Valcarlos López.

Dicho día, verificado el sorteo entre los contribuyentes por industrial, fueron designados por la suerte: Vocales, D. Eneas Arroyo y don Gabriel López García, y suplente, por no haber otros, D. Leonardo Pérez Prieto.

El mismo día.—Conforme al resultado de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se designó a D. Segundo López Álvarez, como Concejal de mayor número de votos y de más edad, para Vocal de la expresada Junta.

No residiendo en este Ayuntamiento Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, se designó a D. Fidel García Valcarlos, como Vocal, en concepto de ex-Juez municipal, por orden de antigüedad.

Día 30 de Septiembre.—En esta día quedó definitivamente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en la forma siguiente: Presidente, D. Andrés Pérez de la Mata, como Juez municipal, a falta de Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales; Vocales: don Segundo López Álvarez, como Concejal de mayores sufragios y mayor en edad; D. José María Pérez Calvo y D. Esteban Rodríguez Arroyo, como contribuyentes por territorial, y suplentes, D. Francisco Fernández Arroyo y D. Ramón Valcarlos López; D. Eneas Arroyo y D. Gabriel López García, contribuyentes por industrial, y suplente, D. Leonardo Pérez Prieto; D. Fidel García Valcarlos, como ex Juez municipal más antiguo, y suplente, D. Mathis Fernández Arroyo; Secretario al del Juzgado municipal, D. Amadeo Pérez Calvo.

Se designó para la Vicepresidencia a D. Segundo López Álvarez, como Concejal, y a D. José María Pérez Calvo, nombrado conforme al art. 11 de la ley.

Así resulta de las actas y documentos unidos al oportuno expediente, y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Fresno a 10 de Octubre de 1907.—Amadeo Pérez.—V.ª B.ª: El Presidente, Andrés Pérez.

Don Víctor García Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Murias de Paredes, y en su consecuencia, de la Junta municipal del Censo electoral, de la que es Presidente D. José Arriaza.

Certifico: Que en el día de hoy se constituyó la Junta municipal del Censo electoral, levantando la siguiente

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la sala capitular del Ayuntamiento de Murias de Paredes, a 30 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, bajo la presidencia de D. José Arriaza García, nombrado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, á virtud de nombramiento que recaó en su favor por la Junta de Reformas Sociales del mismo, comparecieron los Vocales elegidos, uno por ministerio de la ley, y otros por sorteo practicado en la reunión anterior, que lo son: D. Felipe Fernández González, como Concejal de mayor número de votos; D. Fermín García Calzada, como ex-Juez municipal más antiguo; D. Domingo González Arias, Vocal electo por sorteo como mayor contribuyente por territorial; los suplentes D. Joaquín Rozas Gutiérrez y D. Ulises González y González, los dos elegidos también; como Vocales, D. Pedro García Álvarez y D. Nicanor Mallo Fíoz, por el concepto de industrial, y sus suplentes, D. Amaro Gutiérrez Barón y D. Regino Quirós Gómez, y don José Rivas Llanos, Vicepresidentes, elegido por la Junta de Reformas Sociales, con asistencia del Secretario que autoriza.

En este estado se presentó reclamación por el Vocal electo D. José Álvarez Almaraz, en que manifiesta en su petición se le excluya como Vocal de esta Junta por su enfermedad y avanzada edad; y si bien conato a esta Junta la certeza de la reclamación, como la 17.ª regla de la

Real orden de 16 del corriente dispone que toda clase de reclamaciones han de hacerse ante la Junta provincial del Censo, se acordó de jure hasta que por aquélla se reanuda su admisión, para practicar el sorteo del que ha de suscitarse.

En este estado, el Sr. Presidente declaró constituida y posesionada la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, con los señores siguientes: Presidente, D. José Arriaza García; Vicepresidentes: D. Felipe Fernández González, Concejal, y D. José Rivas Llanos, nombrado por la Junta de Reformas Sociales; D. Fermín García Calzada, Vocal como ex Juez municipal; Vocales: por territorial, D. Domingo González Arias; por industrial, don Pedro García Álvarez y D. Nicanor Mallo Fíoz; suplentes: D. Joaquín Rozas Gutiérrez y D. Ulises González, por territorial; D. Amaro Gutiérrez Barón y D. Regino Quirós Gómez, por industrial; D. Víctor García Martínez, Secretario.

Constituida y posesionada la Junta indicada, el Sr. Presidente dirigió á todos un afectuoso saludo, y les excitó á que procuraran cada uno por su parte concurrir á las sesiones para que fueran convocados, y al cumplimiento de los cargos y deberes que por la ley se les encomienda, á fin de no verse obligada á imponer correctivos de ninguna clase; con lo que se dio por terminada esta acta, que se remitió original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, sacando antes dos copias certificadas una para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, y otra para archivarla en la Secretaría de esta Junta, la cual firman las señoras expresadas, de que yo, el Secretario, certifico.—José Arriaza.—Felipe Fernández.—Fermín García.—Domingo González.—Joaquín Rozas.—Amaro Gutiérrez.—Ulises González.—Nicanor Mallo.—Regino Quirós.—José Rivas Llanos.—Pedro García.—Víctor García, rubricada.

Es copia de la original, á que me remito. Y para elevar al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Murias de Paredes á 30 de Septiembre de 1907.—Víctor García.—V.ª B.ª: José Arriaza.

Don Manuel Neira Domínguez, Secretario suplente é interino del Juzgado municipal de Oencia, por incompatibilidad del primero, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de la reunión para el sorteo de Vocales y suplentes que han de ser designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de Oencia, dicen así:

Acta de la reunión para el sorteo de Vocales y suplentes que han de ser designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito.

En Oencia, y en la capitular de este Ayuntamiento, siendo la hora señalada en la convocatoria que al efecto se hizo, del día 28 de Septiembre de 1907, reunidos en la misma los señores convocados, contribuyentes por territorial é industrial de este Municipio, según certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento, y electores para Compromisarios para las elecciones

de Senadores, bajo la Presidencia de D. Ricardo Cuervo Santalla, Juez municipal de este Distrito, asistido del Secretario suplente interino don Manuel Neira Domínguez, por incompatibilidad del primero, abierto el acto, y presentados los contribuyentes á que se refiera el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y números 3.ª y 4.ª del apartado 3.ª de dicho artículo, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión, previa la convocatoria que se hizo al efecto, era para proceder al sorteo entre todos ellos para designar dos individuos para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, como Vocales, y otros dos para suplentes de los mismos, y como quiera que teniendo en cuenta que según dispone el núm. 4.ª del apartado 3.ª del referido artículo, no existían en este Distrito Presidentes ó Síndicos de granos industriales, procede sustituir estos por los primeros contribuyentes por contribución industrial, que solo existían tres en el Distrito, y el de menor cuota es Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por consiguiente, y para sustituir á los dos contribuyentes industriales, también procede verificar el sorteo de los individuos que les corresponden para sustituir como suplentes á los Vocales, seguidamente, y arregladas las papeletas de los nombres que han de ser sorteados, con otros tantos números correlativos, se introdujeron en dos urnas, procediendo al sorteo en la reunión pública, que resultaron el primer número el D. Manuel Neira Domínguez Álvarez; segundo, D. Casimiro Rodríguez Cola; tercero, D. Manuel Soto Daigado; cuarto, D. José de Castro González; quinto, D. Francisco Terrero Cruzes, y sexto, D. Ramón Vergara Tomic, que los dos últimos sustituirán á los dos contribuyentes por industrial, puesto que son únicos por dicho concepto, y excepción indicada del Alcalde del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente acta para remitir á la Superioridad, haciendo los concurrentes el acto que saben, con el Sr. Presidente Juez municipal, de que yo, Secretario, certifico.

Es copia del original á que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.ª B.ª del Sr. Presidente en Oencia á 28 de Septiembre de 1907.—Manuel Neira.—Visto bueno: Ricardo Cuervo.

Don Manuel Neira Domínguez, Secretario suplente é interino del Juzgado municipal de Oencia, por incompatibilidad del primero, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de la constitución de la citada Junta, dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Oencia.—Reunidos á la una de la tarde del día 30 de Septiembre de 1907, en el local Escuela pública de Villarubin, los Sres. Juez municipal de este distrito, Concejal designado por el Ayuntamiento, el ex-Juez municipal, los dos individuos de los mayores contribuyentes por territorial, designados por sorteo,

que tienen voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores, y los dos que por contribución industrial representan mayor cuota, por no haber más en el Distrito que otro, y ejerce el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, todo ello según las listas certificadas y remitidas por la Alcaldía.

Acto segundo, el Sr. Presidente, Juez municipal, manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión, previa convocatoria hecha al efecto, era que, standiendo á lo dispuesto en la vigente ley Electoral, constituir la Junta municipal de este Distrito, para las funciones que la misma encomienda, al objeto de poder realizar los fines que se propone la ley de 8 de Agosto del año corriente.

Incontinenti se dió lectura por mi el Secretario suplente interino, por incompatibilidad del primero, de los artículos 11, en su apartado 3.º, 17 y 75 de la indicada ley, y Real orden de 26 de Agosto último.

Terminada la lectura de dichos artículos, previa la conformidad de los asistentes, se declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, de conformidad en el art. 11 de la ley, en su apartado 3.º, con los señores siguientes: Presidente, D. Ricardo Cubero Saetia, Juez municipal; Vocales: D. José Rodríguez Fernández, Concejal designado por el Ayuntamiento; D. Antonio Arias Olmo, ex-Juez municipal; D. Manuel M.º Rodríguez y D. Casiano Rodríguez Cela, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo de los que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, según la lista certificada; D. Inocencio Rodríguez Cela y D. Ramón García Puebla, contribuyentes dáticos, excepción hecha de otro que ejerce el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por contribución industrial; Secretario sin voz ni voto, el escribano interino del Juzgado municipal, D. Manuel Neira Domínguez. Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores expresados anteriormente, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia correspondía á los Sres. D. José Rodríguez Fernández, Concejal del Ayuntamiento, y D. Casiano Rodríguez Cela, elegido por la Junta, mientras desempeñen los cargos en virtud de los cuales figuran en esta Junta; y, en seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales los señores siguientes:

De D. José Rodríguez Fernández, el Concejal D. Francisco Valls y Valls, y del ex-Juez municipal don Antonio Arias Olmo, el ex-Juez municipal suplente D. Francisco Lego Serrá; de D. Manuel María Rodríguez, contribuyente, D. Manuel Soto Delgado; de D. Casiano Rodríguez Cela, D. José de Castro González; de D. Inocencio Rodríguez Cela, D. Francisco Tardío Ordoñez; de D. Ramón García Puebla, don Ramón Vergara Truitín.

Acordó dicha Junta para celebrar sus sesiones el local Escuela pública de Villarrubín, el que se aceptó, y en él tendrán lugar cuantas reuniones sean necesarias, excepto aquellas que previene la ley sean en otro local.

No habiendo más asuntos de qué

tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que el original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, remitiendo testimonio de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción, de los individuos de la Junta, en el Boletín Oficial, y de todo ello certifique.

Es copia del original, á que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la vigente ley electoral de 8 de Agosto del año corriente, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Oseja á 30 de Septiembre de 1907.—Manuel Neira.—V.º B.º: Ricardo Cubero.

Don José González García, Secretario del Juzgado municipal de Las Omañas, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, copiada á la letra dice:

En Las Omañas á 30 de Septiembre de 1907, reunidos á las diez de la mañana en la Casa Consistorial los Sres. D. Manuel García Ordóñez, Vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales, Presidente; don Manuel Fuertes García, Concejal; D. Manuel Álvarez y Álvarez, ex-Juez municipal; D. Melchor Gutiérrez Álvarez y D. Nabor González García, mayores contribuyentes por territorial y el infrascripto Secretario, di lectura á los artículos 11, 17 y 75 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, así como de la Real orden de 16 del corriente mes.

Terminada dicha lectura el señor Presidente invitó á los presentes á que nombrasen el segundo Vicepresidente de la misma, siendo elegido por unanimidad D. Nabor González García, y seguidamente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores siguientes: primer Vicepresidente, el Concejal D. Manuel Fuertes García; segundo, D. Nabor González García; Vocales: D. Manuel Álvarez y Álvarez y D. Melchor Gutiérrez Álvarez, y Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, D. José González García.

En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales, los señores siguientes: del Concejal D. Nicanor Pérez Tebra, el ex-Juez municipal D. Manuel Pérez Díez; mayores contribuyentes por territorial: don Joaquín Díez y Díez y D. Antonio Álvarez García. Y no habiendo reconocidas gremiales legalmente constituidas, ni contribuyentes por industrial que tengan voto para Compromisario, quedan sin representación en la Junta.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—Manuel García Ordóñez.—Manuel Fuertes.—Manuel Álvarez.—Melchor Gutiérrez.—Nabor González.—Nicanor Pérez.—Manuel Pérez.—Joaquín Díez.—Antonio Álvarez.—José González, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º de su Presidente, en Las Omañas á 30 de Septiembre de 1907.—José González.—V.º B.º: El Presidente, Manuel García.

Don Santiago Piñán Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, á la vez que autorizado por la Junta municipal del Censo electoral de Oseja de Sajambre, á falta del Secretario propietario del Juzgado municipal y ausencia del Secretario suplente.

Certifico: Que el acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Oseja de Sajambre, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907, dice así:

Acta.—Reunidos á las tres de la tarde del día 1.º de Octubre de 1907 en la casa consistorial los señores que componen la Junta municipal de Reformas Sociales, D. Francisco Díez Caneja, D. Marcelo Castaño, Médico municipal, D. Santiago Piñán, D. José Piñán Álvarez, D. José Antonio Alonso, D. Luis Acevedo, D. Sixto de Martini, D. Julián Alonso, D. Sabino Álvarez, D. Mariano Rivero, D. Angel Mariano, D. Vicenta Villa, D. Bruno Piñán y don Teófilo Díaz Caneja, no habiendo concurrido D. Pedro Díaz Caneja Buitas, por estar ausente, y con igual asistencia de los mayores contribuyentes D. Antonio Fernández, D. Pedro Díez Caneja Gutiérrez, D. Agustín Piñán, D. Julián de Granda, D. José de Granda, D. Marcelino de Posada, D. Prudencio Díez, D. Emiliano Díez, D. Mateo Díez Caneja, D. José González Caneja (mayor), D. Manuel González, D. Cristóbal Balouzo, D. Marcelo Mendonza, D. Antonio Vázquez y D. Luciano Ruiz, no habiendo comparecido D. Matías Díez, D. José Díez Piñán Oseja, D. Damián Acevedo, D. Saatos Díaz Alonso, don Juanillo Díez Caneja, D. Andrés de Posada, D. Manuel Fernández, don Isidoro Díez, D. José Díez González, D. Andrés Redondo y D. Cruz de Granda, por enfermarse y ausentarse, quedando elegido Presidente D. Víctor Piñán Acevedo, actual Juez municipal, acto seguido el señor Presidente llamó la atención sobre las funciones que la ley Electoral vigente encomienda á las Juntas municipales para la mejor vigilancia y exactitud de todos los actos en que han de intervenir en las funciones del Censo electoral, con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado.

Inmediatamente se dió lectura por mi el Secretario del Ayuntamiento, autorizado por la Junta, puesto que no existe Secretario propietario en este Juzgado, y si suplente que se halla ausente, de los artículos 11, 17 y 75 de la citada ley, así como de la Real orden de 26 de Agosto último, y primera disposición transitoria de la antes citada ley.

Igualmente fueron presentadas y leídas las certificaciones libradas por la Secretaría del Ayuntamiento, según dicha ley ordena.

Terminada dicha lectura, el señor Presidente, previa la venia de los señores asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Víctor Piñán Acevedo, Juez municipal; Vocales: don Bruno Piñán, Concejal actual con mayor número de votos, según certificación presentada por el Secretario del Ayuntamiento; D. Marcelo

Castaño, Médico municipal, y don José Piñán Álvarez, elegidos por la Junta de Reformas Sociales; D. José González Caneja (mayor) y D. Francisco Díez Caneja, Vocales propietarios elegidos por este verificado entre los mayores contribuyentes; suplentes: D. Tomás Díaz Caneja y D. Marcelo Mendonza.

En la misma forma, y en entre los gremios industriales, fueron elegidos: Presidente, D. Luciano Ruiz, y Vocal, D. Marcelo Mendonza; suplentes: D. José González Caneja y don Santiago Piñán; siendo Secretario suplente, D. Ramón Díez Piñán, por no haber Secretario en propiedad.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia corresponde á los Sres. D. Bruno Piñán González, Concejal de mayor número de votos y á D. Luis Acevedo Caneja, ex-Juez municipal.

En seguida la Junta acordó designar la casa consistorial para celebrar sus reuniones, cuando asuntos los reclamen.

No pasando de 500 electores esta Municipio, y en consonancia con la misma ley Electoral, quedó acordado designar una sola sección en la capital de Oseja, en su casa capibular, que se denominará con la Sección Única.

Para el mejor servicio de la inspección del citado Censo electoral y repartimiento de los boletines individuales, se acordó formar las oportunas relaciones del personal técnico, distribuidos en la forma siguiente:

Para la población de Oseja, don Isidoro Alcalde Miguel, Maestro de instrucción primaria, D. Santos Piñán Díez, D. Sabino Álvarez Estrada y D. Isidoro Alonso Díez.—Para la población de Soto, D. Cirilo Díez y D. Leonardo Barrial, Maestros de instrucción primaria.—Para la población de Rivots, D. Marcelino Gómez, D. Blas Espadas y D. Froilán Díez.—Para la de Viordes, don Rafael de Tomás y D. Marcos de Granda, y para la de Pio, D. Pedro Granda Díez, Maestro de instrucción primaria. D. Emiliano Díez y D. Angel Granda.

Y por último, se acordó por la Junta del Censo en librería las oportunas certificaciones de este acuerdo para tramitarlas á la Superioridad en cumplimiento á la ley del Sufragio.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, que firmas los señores de la Junta, de que, como Secretario autorizado para el acto, certifico.—Víctor Piñán, Marcelo Castaño, Luis Acevedo, José Piñán, Francisco Díez Caneja, Bruno Piñán, José González Caneja, Tomás Caneja, Luciano Ruiz, Marcelo Mendonza, Santiago Piñán.

La presente copia está en un todo conforme con su original, al que me refiero; y para dirigir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Oseja de Sajambre á 2 de Octubre de 1907.—Santiago Piñán Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Víctor Piñán.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Pujares de los Oteros.

Reunidos á las nueve de la mañana

na del día 30 de Septiembre de 1907, los Sres. D. Gregorio Sanchez Merino, Juez municipal de este Distrito; D. Francisco Fernández Santos, Concejal con mayor número de votos; D. Alejo García Herreros, suplente del Juez más antiguo, por no poderlo ser el Juez más antiguo, que es el actual Alcalde D. Elias Santos Merino, y D. Ignacio Santos Fernández, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo entre todos los electores de la lista de Compromisarios para la de Senadores, y no habiendo en este Ayuntamiento industriales agrumiados, ni figurados ninguno de ellos en las listas de Compromisarios, carecen de representación.

Acto seguido el Sr. Presidente, entendiendo que todos los individuos presentes estarían oídos de los mejores deseos en contribuir al mayor éxito de la empresa que les está encomendada, solicitó la suscripción de todos ellos, al objeto de poder realizar los altos fines que se propone la ley de 8 de Agosto del presente año.

Instantáneamente se dió lectura por por mi, el Secretario, de todos los artículos de la citada ley y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre actual.

Terminada dicha lectura el señor Presidente, previa la votación de todos los asistentes, declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento con los señores siguientes:

Presidente, D. Gregorio Sanchez Merino, Juez municipal; Vocales: D. Francisco Fernández Diez Santos, Concejal; D. Alejo García Herreros, suplente, Juez más antiguo; D. Elias Santos Merino, D. Ignacio Santos Fernández, D. Sebastián Santos Fernández, y Secretario del Juzgado municipal.

Constituida así la Junta municipal del Censo electoral con los individuos antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia correspondía a D. Francisco Fernández Santos, Concejal.

Seguidamente quedaron nombrados suplentes de Vocales los señores que a continuación se expresan: D. Ramón Blanco Viejo, suplente de D. Alejo García Herreros; D. Gregorio Alvarez Lozano, de D. Francisco Fernández Santos; D. Pedro Martínez Nicolás, de D. Elias Santos Merino, y D. Cecilio Santos Fernández, de D. Ignacio Santos Fernández.

Y no habiendo más asuntos, de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que este acta, que firman los señores asistentes, se publique en el *BOLLETIN OFICIAL* de la provincia, y de allí se remita certificación a la Junta provincial; y de todo lo cual yo, Secretario, certifico.—Alejo García.—Gregorio Sánchez.—Francisco Fernández.—Elias Santos.—Sebastián Santos.

Don Mateo Valdeuz García, Secretario del Juzgado municipal de Palacios de la Valderna, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral, de la que es Presidente D. Dionisio Lombó Fontano.

Certifico: Que el acta de la notificación de dicha Junta, es como sigue:

En la sala consistorial del Ayuntamiento de esta villa de Palacios de la Valderna, a treinta de Septiembre de 1907: reunidos previa convocatoria hecha al efecto, bajo la Presidencia de D. Dionisio Lombó Fontano. Vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales de este término municipal, designado por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y por tanto, de esta Junta, los señores designados para formar la misma, D. Esteban Luengo Alonso, Concejal en ejercicio que obtuvo mayoría de votos en la elección; D. Santiago Rivera Martínez, ex-Juez municipal más antiguo, por no existir en esta término municipal retiradas del Ejército; D. Toribio Monroy Martínez y D. Pascual de la Iglesia Miguélez, designados por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y los suplentes respectivos de los Vocales anteriores D. Santiago García Vidales y D. Pedro Cosúa Fernández, sorteados entre los mismos contribuyentes, no habiéndose hecho la designación de los dos industriales y sus respectivos suplentes debido a no existir en este término municipal industriales que tengan voto para Compromisario para las elecciones de Senadores, según consta de la certificación remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, y presente también D. José Gutiérrez Radonda, suplente del Vocal D. Santiago Ribera Martínez, por seguirle en antigüedad de ex-Juez municipal, según aparece de la certificación remitida al efecto, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era dar posesión, desde luego, de sus respectivos cargos de Vocales y suplentes de referida Junta municipal del Censo electoral, lo que se verificó en el mismo acto, quedando poseídos de sus cargos respectivos, incluso D. Lorenzo Fernández Pérez, suplente del Vocal D. Esteban Luengo Alonso, por ser el Concejal en ejercicio que le sigue en mayoría de votos.

Por el Sr. Presidente se expuso que la referida Junta ha de tener dos Vicepresidentes, y siendo el primero por ministerio de la ley don Esteban Luengo Alonso, se estaba en el caso de proceder al nombramiento del segundo de entre los demás Vocales.

Enterados estos señores de lo expuesto por el Sr. Presidente, y discutido entre ellos, acordaron por unanimidad nombrar segundo Vicepresidente al Vocal D. Toribio Monroy Martínez, quien estando presente aceptó el cargo.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró hecho el nombramiento de referido Vicepresidente, posesionándose de sus respectivos cargos y constituida la expresada Junta municipal del Censo electoral, acordando señalar esta sala consistorial para las sesiones que la Junta tenga que celebrar.

Con lo cual se dió por terminada la presente, que firman el Sr. Presidente, Vocales y suplentes, de que yo Secretario, certifico.—Dionisio Lombó.—Esteban Luengo.—Toribio Monroy.—Pascual de la Iglesia.—Pedro Cosúa.—Lorenzo Fernández.—José Gutiérrez.—Santiago Rive-

ra.—Santiago García.—Mateo Valdeuz.

Así resulta del acta original; y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Palacios de la Valderna a 12 de Octubre de 1907.—Mateo Valdeuz.—V. B.: El Presidente, Dionisio Lombó.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Riococo de Tapia

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de territorial y urbana y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1908, con objeto de oír reclamaciones, que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Riococo de Tapia, 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Aldia constitucional de Villajer

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio de este Municipio para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros documentos, y por diez la última, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones que se produzcan.

Villajer 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Isidoro Colinas.

Aldia constitucional de Fabero

Por acuerdo de esta Corporación y Junta de asociados, el día 3 del próximo Noviembre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en estas consistoriales la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies de consumos sujetos a derechos, para hacer efectivo el encabecamiento que a las mismas correspondan satisfacer por tal concepto durante el próximo año de 1908.

Dicha subasta se celebrará por pujas a la licitación, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad para cuantos deseen verla.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 13 del referido Noviembre, en igual sitio y con las mismas formalidades que la primera.

Fabero 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Toribio Pérez

Aldia constitucional de Bemibre

El día 3 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, tendrá lugar este Ayuntamiento, en la sala consistorial, el arriendo a venta libre de los artículos de consumo de la primera tarifa del impuesto para los años de 1908 y 1909, bajo el tipo

y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, siendo las proposiciones verbales, y adjudicándose el remate al licitador más ventajoso.

Bemibre 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Craspo.

Aldia constitucional de Campanaraya

No habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumos que se había anunciado para el 18 del actual, por no haberse inserto en el *BOLLETIN OFICIAL* hasta la fecha, se señala para dicha subasta, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, el día 3 del próximo Noviembre, de diez a doce; y si en dicho día resultase negativa la subasta, se anuncia la segunda para el día 14 del citado mes, a dichas horas, y con la rebaja de la tercera parte.

Quedan expuestos en la Secretaría por término de diez días la matrícula de industrial y el expediente de arbitrios extraordinarios, formado para cuajar al déficit del presupuesto municipal para 1908.

Campanaraya a 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Santalla.

Aldia constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *BOLLETIN OFICIAL*, la matrícula de subsidio industrial para 1908; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fueran procedentes.

Vegas del Condado 19 de Octubre de 1907.—Laureano Ferreras.

Aldia constitucional de Almazán

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1908, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días.

También se halla terminada la matrícula de subsidio para el expresado año, por espacio de quince días, para que dentro de los plazos fijados puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que sean procedentes; pasado que sean no serán atendidas.

Almazán 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Garrido.

ANUNCIO PARTICULAR

YEGUA EXTRAVIADA

El día 11 del actual desapareció una con su potrero de cinco meses, peliada, desde la venta de San Roque, entre Villoto del Duque y San Pedro Cascales (Palencia), la cual pertenece a la ganadería de la señora Condesa de Bornos. Dicha yegua es negra, de 8 a 6 y 1/2 cuartas de alzada, pequeña estrella en la frente, marca C H en el anca derecha, de unos 12 a 13 años, herrada de las cuatro extremidades. El que supiere de su paradero se servirá avisar a Vicente García, vecino de Isoba (León).